



NOTA INFORMATIVA PARA LOS COLEGIADOS

El próximo día 1 de Enero de 2013 **entra en vigor** la Ley 27/2011 de 1 de Agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en cuya Disposición Adicional 46ª se regulan las condiciones que deben cumplir las mutualidades profesionales cuando actúan como alternativa a la obligatoriedad de afiliación al RETA para los profesionales que ejercen por cuenta propia.

Dichas condiciones hacen referencia a las coberturas a ofrecer y al régimen de cuotas y prestaciones aplicables, similares en términos generales a las que **hna** ya tenía presentes en su Reglamento y, que ha completado con la adaptación aprobada en su última Asamblea del 25 de Octubre. (Ver detalle en www.hna.es).

Esta regulación de las mutualidades viene acompañada de la exigencia de que todos los profesionales que ejercen por cuenta propia dispongan de un sistema de previsión social, bien en su propia mutualidad o bien en el RETA, para lo que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ya ha iniciado un plan de inspecciones que está llegando a todas las provincias. (*)

Todos los Arquitectos que ejerzan la profesión por cuenta propia y que no estén en **hna**, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 46ª, o en el RETA, se encontrarían en una situación sancionable en caso de inspección.

Al objeto de valorar, de acuerdo con la situación personal y profesional de cada Arquitecto, las distintas posibilidades y alternativas que tiene para el cumplimiento de esta obligación, y evitar las sanciones que pudieran sucederse, **hna** ha solicitado la publicación de esta nota y ha dispuesto de un completo servicio de información tanto a través de sus Oficinas Comerciales, como del Servicio de Atención Telefónico (SAT)- 913 840 374.

Noviembre 2012

(*) El texto del Proyecto de Ley de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social, actualmente en tramitación parlamentaria, recoge expresamente la obligación de Colegios, Asociaciones y Mutualidades de Previsión Social, entre otros, de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, noviembre 2012



D. Josep Llop I Tous
Presidente de la Demarcación en Tarragona
Colegio de Arquitectos de Cataluña
San Llorens, 20-22.
43003 TARRAGONA

Estimado Presidente:

El próximo día uno de Enero entra en vigor la Ley sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social que en su Disposición Adicional 46ª recoge las características que deben cubrir las mutualidades alternativas.

Con esta norma se pretende regular el modelo de previsión e insistir en que todos los trabajadores cuenten con un sistema de previsión adecuado (en el caso de los profesionales por cuenta propia, bien su mutualidad profesional **-hna** para los Arquitectos-, o bien el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), aspecto que se verá reforzado con la Ley, que actualmente se está tramitando, de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.

Desde **hna** estamos comprometidos en dar a conocer estas novedades y los efectos que pueden llegar a tener en cada caso particular y, en concreto a nuestros mutualistas, con un asesoramiento personal y directo reforzando todos nuestros canales de información y, es por ello, por lo que también te pedimos vuestra colaboración.

Hemos elaborado una nota resumen y sería nuestro interés que a través de los medios que cuenta el Colegio se hiciera llegar a los colegiados, completando las actuaciones que venimos realizando desde **hna**, y evitar al máximo que se produzcan situaciones de desconocimiento a la entrada en vigor de la mencionada Ley y cualquier perjuicio que se pudiera derivar de ello hacia los mutualistas.

Te agradezco muy sinceramente la colaboración que nos puedas prestar al respecto, y desde este momento igualmente nos ponemos a tu disposición para aclarar cualquier aspecto sobre la presente.

Recibe un cordial saludo,



José Luis Gómez Aguirre
Director General **hna**